

ANEXO 5 - CONDICIONES TÉCNICAS
Contratación de Seguros Todo Riesgo Daño Material
(Incendio y Terremoto) para
Créditos de Vivienda y Contratos de Leasing Habitacional.

TOMADOR: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 860.002.964-4

ASEGURADO: DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS/LOCATARIOS EN
CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTÁ S.A

NIT: 860.002.964-4

VIGENCIA: Desde las 23:59 horas del 30 noviembre de 2022
Hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2023.

No obstante, BANCO DE BOGOTÁ S.A. tendrá el derecho de revocar de manera unilateral el contrato de seguros, en cualquier momento de su ejecución sin indemnización alguna.

BIENES ASEGURADOS:

Se amparan todos los bienes inmuebles susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, de propiedad de los deudores dados en garantía hipotecaria a BANCO DE BOGOTÁ S.A., y todos los bienes inmuebles de uso habitacional susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, que sean objeto de contratos de leasing habitacional celebrados por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

La cobertura del seguro inicia en el momento en que a) BANCO DE BOGOTÁ S.A efectúa el desembolso del crédito y/o recibe en hipoteca el inmueble; b) Para contratos de leasing habitacional en el momento en que BANCO DE BOGOTÁ S.A. inicie la operación de leasing, se autorice la entrega del bien, se efectúe el desembolso correspondiente o a partir de la fecha en que BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicite la inclusión en la póliza y estará vigente hasta que se perfeccione la opción de compra o hasta cuando BANCO DE BOGOTÁ S.A., lo determine incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., o debido a la duración de los procesos judiciales.

VALOR ASEGURADO.

- El valor asegurado debe corresponder al cien por ciento (100%) del valor comercial del inmueble hipotecado o dado en leasing en su parte destructible, es decir excluyendo el valor del terreno.

El valor asegurado se dará de acuerdo a las variables consideradas a continuación:

Propiedad Horizontal:

- ✓ **Tipo de inmueble:** Apartamento o Casa
- ✓ **Ubicación:** Bogotá y NO Bogotá
- ✓ **Estrato:** Rango 1 (E1 a E3) Rango 2 (E4 a E6)

Para los inmuebles NPH, se debe aplicar la metodología de "Costo de Reposición" y se debe entregar el anexo como parte del avalúo que soporte el cálculo realizado. Para ello la composición del valor debe estar dado por el peso de los componentes de la siguiente manera:

- ✓ **Cimentación, Estructura y Cubierta:** 55%
- ✓ **Muros y Divisiones:** 15%
- ✓ **Acabados en Gral:** 30%

Una vez aplicados los factores mencionados, el proveedor deberá adoptar el porcentaje destructible del respectivo inmueble, que se toma como valor asegurable en el cuerpo del avalúo que obedece a un porcentaje directo del valor comercial donde ya fueron analizados diferentes conceptos para la determinación del valor.

A continuación, se detalla la Tabla que se trabajara:

Inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal:

TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN	ESTRATO	VALOR ASEGURADO
CASA	BOGOTA	1 a 3	65% del valor comercial
CASA	BOGOTÁ	4 a 6	70% del valor comercial
APARTAMENTO	BOGOTÁ	1 a 3	70% del valor comercial
APARTAMENTO	BOGOTÁ	4 a 6	70% del valor comercial
CASA	NO BOGOTÁ	1 a 3	60% del valor comercial
CASA	NO BOGOTÁ	4 a 6	65% del valor comercial
APARTAMENTO	NO BOGOTÁ	1 a 3	70% del valor comercial
APARTAMENTO	NO BOGOTÁ	4 a 6	70% del valor comercial

Inmuebles no sujetos al régimen de Propiedad Horizontal:

Será el valor destructible del área privada calculada por el perito en el avalúo del inmueble excluyendo el valor del lote.

Al respecto se debe tener en cuenta lo previsto en la circular 043 de 2011 de la Superintendencia Financiera que establece que el valor de las garantías sobre bienes destinados a vivienda.

El valor asegurado tendrá un incremento anual a partir del segundo año de acuerdo con lo establecido en el decreto a lo previsto en la Circular 043 de 2011 de la Superintendencia

Financiera que establece que el valor de las garantías sobre bienes destinados a vivienda podrá actualizarse según se enuncia a continuación:

i) Para inmuebles ubicados en Bogotá, deberán aplicar los valores de reajuste anual del índice de valoración inmobiliaria urbana y rural (IVIUR), adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la respectiva vigencia fiscal y el estrato residencial correspondiente.

ii) Para inmuebles ubicados en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio, aplicarán los valores de reajuste anual del IVP publicado por el DANE para la ciudad correspondiente.

iii) Para predios ubicados en otras regiones, aplicarán los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional

Nota: El Valor asegurado para el Stock se mantiene de acuerdo con lo reportado.

UBICACIÓN DE LOS BIENES:

Los bienes inmuebles que conforman el presente programa de seguros podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional. En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y la dirección real, la ASEGURADORA garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura.

AMPARO AUTOMÁTICO:

La Compañía Aseguradora, acepta como amparo automático la inclusión de inmuebles hasta con un valor máximo de \$2.500.000.000.00 y definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos. En caso de no haber respuesta por parte de la Aseguradora, después de este plazo se considera amparada e incluida en el grupo asegurado en las mismas condiciones contratadas con el seguro.

Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, se evaluará con la ASEGURADORA si se debe coordinar inspección del riesgo.

AMPAROS:

Básico

- Todo Riesgo daño material:

El presente seguro cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa accidental no excluída en la sección de "Exclusiones", siempre que se encuentren ubicados en el territorio nacional. Incluye

- Extended Coverage
- Vientos fuertes
- Actos de autoridad
- Gastos de extinción del siniestro
- Remoción de escombros
- Gastos para preservación de bienes
- Honorarios profesionales
- Propiedad Horizontal
- Rotura de vidrios
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo (AMIT)
- Anegación, avalancha y deslizamiento
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga
- Daños por agua
- Explosión
- Terremoto, temblor o erupción Volcánica
- Incendio y rayo en aparatos eléctricos
- Índice variable
- Restablecimiento automático de los límites asegurados - excepto para AMIT y HAMCCP
- Cobertura incluida para cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas del edificio
- Excluir garantía de tenencia de extintores en los inmuebles de uso domestico
- Todas las coberturas serán válidas para Inmuebles nuevos como usados

CLAUSULAS ADICIONALES:

Continuidad del Seguro: Las ASEGURADORA otorgará continuidad de cobertura para los inmuebles actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza sin necesidad de inspección alguna. Para tal efecto el Banco se compromete a entregar la relación detallada y valorizada con la ubicación de cada uno de los inmuebles actualmente asegurados.

Extensiones de las coberturas: con sujeción a la suma asegurada y no sujeto a la aplicación de deducible ni infraseguro, se cubren los siguientes gastos, asociados a las coberturas contratadas, hasta por el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada de los bienes asegurados. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que la ASEGURADORA asume, y por tanto no incrementa la suma asegurada.

- Gastos por remoción de escombros
- Honorarios profesionales
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos para la preservación de bienes
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble Asegurado.
- Gastos para reposición de documentos

Continuidad de cobertura para aumento de valor asegurado:

En el evento en que sobre un inmueble ya asegurado en la póliza se realicen aumentos de valor asegurado, sea por actualización de avalúos o reformas, la ASEGURADORA otorgará continuidad en la cobertura, con lo cual no podrá alegarse agravación del riesgo.

Renuncia a la aplicación de infraseguro y supraseguro: La ASEGURADORA renuncia a la aplicación de infraseguro y supraseguro.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro: el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 45 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

Devolución de Primas:

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., descontará del pago de las primas que se realizará a la Aseguradora mensualmente, las devoluciones de las primas por riesgos no asegurables, incluyendo pero no limitado a:

- a) Créditos que por error se les haya generado mayor valor de cobro de prima.
- b) Cuando se ha incluido un bien inmueble a un titular errado.
- c) Cuando se haya generado un cobro de prima en más de una operación, en el evento en que dos o más créditos hipotecarios cuenten con el mismo bien como garantía, o cuando dos o más contratos de leasing habitacional cuentan con el mismo bien objeto de leasing.
- d) Cuando por errores operativos en el sistema se refleja un saldo pendiente, y sobre éste se genera equivocadamente un cobro, a pesar de que el Cliente haya realizado el pago total de la obligación.
- e) En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora debe devolver al BANCO DE BOGOTÁ S.A. lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado.
- f) Cuando haya sido incluido el riesgo y por cualquier motivo la operación no se llegase a concluir, se procederá a la devolución de las primas cargadas.
- g) Créditos sobre los cuales el cliente ha sido reticente y generó la nulidad relativa del contrato.
- h) En caso de requerirse devolución de primas para el cliente por cualquier causa, incluyendo objeciones por reticencia, la Compañía Aseguradora autorizará dicha devolución sin contemplar período mínimo o máximo de retroactividad. Lo anterior aplicará para las vigencias en las cuales la Aseguradora otorgó cobertura.
- i) Cualquier reclamación realizada ante entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- j) Por razones de riesgo reputacional, o circunstancias de indefensión de los deudores.
- k) Por cualquier error u omisión en la información, los procesos o sistemas que soportan la operación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., u otro riesgo operativo.

De conformidad con el Código de Comercio y demás normatividad vigente, aplicable a la póliza, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitará la devolución de primas a que haya lugar, la

Aseguradora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la devolución de primas al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago.

Errores, Omisiones e Inexactitudes no Intencionales: Si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y/o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Cláusula de coexistencia con seguro de copropiedades - propiedad horizontal Ley 675: En caso que haya coexistencia de seguros por encontrarse el bien inmueble amparado por otro seguro diferente al seguro incendio y terremoto deudores, la ASEGURADORA pagará el 100% de la pérdida sufrida por los asegurados independientemente de que la otra compañía aseguradora haya o no pagado la parte de la indemnización que le corresponde. En virtud del pago, la ASEGURADORA se podrá subrogar en contra de la otra compañía aseguradora que también había asegurado el bien o quien haya sido beneficiario de la indemnización. Así mismo BANCO DE BOGOTÁ S.A. se compromete a que en el evento de recibir una suma adicional por el bien objeto del crédito indemnizado, restituirá este valor a la ASEGURADORA.

La Aseguradora no podrá objetar los siniestros argumentando que las pérdidas o perjuicios se ocasionaron sobre zonas comunes.

TASA MENSUAL INCLUIDO IVA: 0.0196%

Valor en letras: Cero coma cero ciento noventa y seis por ciento mensual incluido IVA

DEDUCIBLES:

Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto: dos por ciento (2%) del valor asegurable afectados por el siniestro, mínimo dos (2) SMMLV.

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: diez por ciento (10%) de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.

Demás amparos: Sin deducible.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

El costo del servicio de recaudo que el Banco cobrará a la aseguradora es de \$ 16.000,00+IVA mensual, (Dieciséis mil pesos ml + IVA) por cada una de las primas sobre las que se presten los Servicios de Recaudo.

EXCLUSIONES:

- Se excluyen las coberturas de Lucro Cesante, Lucro por Rotura de Maquinaria, RC. EAR, ALoP, CAR, Fidelidad, Transporte, Equipo y Maquinaria Contratistas.
- Se excluye robo de valores y dineros.
- Se excluyen totalmente los cultivos y/o terrenos, plantaciones, o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada., flores, bosques, invernaderos y avícolas.
- Excluye Terrorismo Químico, Biológico y Nuclear. Daños y pérdidas causados por sustancias químicas y/o biológicas.
- Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole según cláusula de exclusión NMA 1975 (riesgos nucleares).
- Se excluye totalmente las coberturas de Software y daños por Virus.
- Se excluye totalmente cualquier cobertura de Responsabilidad Civil y todas las demás garantías no relacionadas con los seguros de bienes de propiedad.
- Se excluyen Líneas de Transmisión y distribución de energía eléctricas y de datos, Líneas de Comunicación que se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- Daños o pérdidas en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informativos a consecuencia de borrado de destrucción, o desfiguración de la estructura originada, así como la pérdida de beneficio o lucro cesante resultante de dichas situaciones. Ahora bien, si estarán incluidos en el amparo de la cobertura aquellos daños en datos software que sean una consecuencia directa de un daño físico sustancialmente material y que se encuentre asegurado.
- Daños de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante de dichas pérdidas o daños.
- Las pérdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de Información generada, enviada , recibida, almacenada comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (edi), Internet, el correo electrónico.
- Animales Vivos, granjas de animales de cualquier índole o naturaleza, como por ejemplo, pero no limitado a avícolas, porcinas, bovinas, pisciculturas.
- Obras civiles terminadas.
- Se excluyen Terrenos.
- Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.
- Minas subterráneas, túneles y todo tipo de trabajos subterráneos tal y como máquinas, equipo y herramienta para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo, excepto cuando los mismos se encuentran desmontados y/o depositados en almacenes.
- Riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como pero no limitados a satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y sus componentes.
- Riesgos Petroleros, petroquímicos, (en shore, riesgos fuera de tierra firme) y sus derivados.
- Explosivos y/o productos pirotécnicos. Fábricas o depósitos de explosivos, armamento y/o pirotécnicos.

- Pérdida de mercado.
- Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso, cuando estos se aseguren de manera individualizada y no hagan parte de los predios asegurados del asegurado. Esta exclusión no aplica cuando se trate de bien recibidos por las entidades financieras en calidad de pago siempre y cuando no se aseguren de forma individualizada y hagan parte de los bienes o activos, asignados dentro de la póliza de la entidad financiera.
- Poliductos, gasoductos y redes de acueductos. No se excluye la infraestructura asociada a este tipo de riesgos tales como estaciones de bombeo.
- Campos de golf y pérdida de playas.
- Se excluyen pólizas de infidelidad, hurto y/o desaparición misteriosa.
- Riesgos de ferrocarriles y trenes. No se excluya la infraestructura asociada a este tipo de riesgos tales como estaciones, terminales de carga.
- Equipos Rodantes
- Bienes a la intemperie que no hayan sido fabricados para este tipo de propósito.
- Infecciones / Enfermedades contagiosas, cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.
- Hongos y bacterias NMA 2954,
- Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como un deterioro normal debido a oxidación, erosión, corrosión, cavitación, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima.
- Mermas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, moho o sequedad de la atmosfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado.
- Errores de Diseño. Errores del proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos.
- Asentamiento, deslizamiento o hundimientos de terreno, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo, garantizado por la póliza.
- Cesación del trabajo.
- Se excluye el Lucro cesante por hurto, hurto calificado y equipo electrónico.

Otras exclusiones, (no limitadas a):

1. Dolo o culpa grave
2. Materiales nucleares / Energía nuclear.
3. Contaminación radioactiva de acuerdo a la cláusula CL 356.
4. Daños causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) guerra civil.
5. Fermentación o vicio inherente. Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos en el momento de contratarse el seguro.
6. Infidelidad o actos deshonestos

7. Filtraciones, polución y/o contaminación y/o gastos causados por polución y/o Contaminación. Particularmente se excluyen los gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas). No obstante se excluyen daños materiales directos que sufran los bienes asegurados por polución o contaminación como consecuencia directa o inmediata de incendio, rayo o explosión o riesgos adicionales cubiertos bajo la póliza original.
8. Desgaste normal resultante del uso u operación
9. Responsabilidad civil contractual y extracontractual
10. Riesgo mineros
11. Pérdidas directas o indirectas por actos de rebelión o sedición
12. Lucro cesante proveniente de fallas en el suministro de servicios de energía, agua o gas provenientes de Hmcc, Amit y Terrorismo.
13. Lucro cesante por cualquier causa.
14. Bienes a la intemperie, jardines, kioscos y muelles.
15. Líneas de distribución, Torres, Postes, antenas, redes, etc; excepto alrededor de los predios del asegurado hasta 1,000 metros, siempre y cuando estén declarados dentro del valor asegurable.
16. Todos aquellos actos vandálicos, saqueos y robos, producto de cualquier evento político o como consecuencia de este o de actividades de vacío de poder y/o que estas busquen derrocar al Gobierno.
17. Se excluye. Almacenamiento de algodón, (en pacas y semillas) mercancía azarosa, animales, embriones, cultivos.
18. Se excluyen senderos, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, colapsos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción.
19. Se excluye Hurto Simple y/o Desaparición Misteriosa; Robo a consecuencia de siniestro.
20. Se excluye propiedades fuera de control el asegurado.
21. Se excluye bienes refrigerados.
22. Se excluye cualquier tipo de cobertura que no corresponda a la línea de propiedad - CAR, EAR, CPE, Transportes, riesgos espaciales o relacionados con el espacio, aviación, garantías de pago (Credit), garantías, fianzas, cauciones de oferta, fidelidad, cumplimiento, riesgos contingentes de cualquier tipo, garantías extendidas, integridad/alteración/ falsificación de productos, riesgos nucleares, cualquier tipo de responsabilidad civil, lines financieras en general, accidentes personales (A& H), seguros de automóviles, crimen electrónico y computacional (incluye virus y piratería informática), filtraciones, polución, contaminación, etc.
23. Se excluye cualquier tipo de riesgo que no corresponda a la línea de propiedad - riesgos petroquímicos en tierra firme o en el mar, instalaciones de producción, explotación y perforación de crudo/ gas, animales vivos, mortandad animal o de seres vivos, terrenos, cualquier tipo de cultivos y árboles en crecimiento o de pie, empresas de servicio público de energía o gas, farmacéuticos; riesgos químicos, minería subterránea, líneas de transmisión y distribución para empresas de servicio público, programas de telefonía celular.
24. Exclusión OFAC
25. Se Excluye cobertura para equipos bajo tierra.

26. Se excluye todo tipo de trabajos subterráneos, máquinas, equipos y herramientas para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo. Excepto cuando los mismos se encuentren desmontados y/o depositados en almacenes.
27. Fábricas de acolchados, Colchonerías, Fábricas de colchones, fábricas de muebles de madera, fábricas de pinturas, ingenios, Acerías, cementeras, fábricas de aluminio, Plantas de Fundición, Centrales de Telecomunicaciones, acerías, casinos, casas de juego de azar, casa de tolerancia o de lenocinio, colchones, cepillos, escobas, artículos de caucho, (fábricas y almacenes o bodegaje), naderías, preparación de maderas (impermeabilización y/o inmunizado), almacenes de mercancías usadas en especial ropa, electrodomésticos (compra y venta), daño o desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación, nacionalización, expropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
28. Errores de diseño y Errores en proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos (No válido para Rotura de Maquinaria).
29. Pagos Exgratía y en general cualquier tipo de indemnización de siniestros que según los términos y condiciones de la póliza o del presente contrato de seguro.
30. Seguros a base de exceso de pérdida o capas secundarias.
31. Clausula LMA5394 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (ACUERDOS DE SEGURO DE PROPIEDAD)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, este Contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que haya contribuido a, resultante de, originado por o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia.

1)A efecto del presente Contrato, una Enfermedad Transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:

1.1. La sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no, y

1.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

1.3. La enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.